

20 de julio de 1810: Atisbos de sociabilidad en torno al proceso independentista

*Álvaro Acevedo Tarazona*¹

Universidad Industrial de Santander
ORCID: 0000-0002-3563-9213

Carlos Iván Villamizar Palacios

Universidad Industrial de Santander
ORCID:0000-0001-6540-3407

Artículo de reflexión derivado de investigación
Recibido: 20-08-2019- Aprobado: 22-10-2019

Resumen:

El artículo propone un análisis acerca de la participación de las élites, no solo de Santa Fe sino de las otras provincias neogranadinas en los procesos que desembocarían en la instalación de una Junta en Santa Fe. Las circunstancias que determinan la instalación de dicha Junta y de varias más en las cabeceras provinciales, así como las pretensiones políticas de tal Junta y su composición están dadas a partir de unos incipientes procesos de sociabilidad con el objetivo de acceder a la representación política del Virreinato. A partir de los diarios políticos de Caldas, Restrepo y Torres Tenorio se diferencian los espacios de sociabilidad que configuran la élite independentista. Este artículo es resultado del proyecto de investigación titulado “Los caudillos militares colombianos de la segunda generación, 1853-1902”.

Palabras Clave: Élite, Estado, Independencia, Representación política, Sociabilidad, Virreinato de Nueva Granada

¹ Álvaro Acevedo Tarazona: Historiador, especialista en Filosofía, magíster en Historia, doctor en Historia, posdoctorado en Ciencias de la Educación. Profesor Titular de la Universidad Industrial de Santander. Correo: tarazona20@gmail.com; acetara@uis.edu.co. Carlos Iván Villamizar Palacios: Historiador y Archivista. Candidato a magíster en Historia de la Universidad Industrial de Santander. Correo: carlosivanvillamizar@hotmail.com.

July 20, 1810: Glimpses of sociability around the independence process

Abstract:

The article proposes an analysis of the participation of the elites, not only in Santa Fe but also in the other provinces of New Granada in the processes that would lead to the installation of a Junta in Santa Fe. The circumstances that determine the installation of this Board and several others in the provincial capitals, as well as the political pretensions of such a Board and its composition are given from some incipient processes of sociability with the aim of accessing the political representation of the Viceroyalty. From the political newspapers of Caldas, Restrepo and Torres Tenorio the spaces of sociability that form the independence elite are differentiated. This article is the result of the research project entitled "The Colombian Military Caudillos of the Second Generation, 1853-1902".

Keywords: Elite, State, Independence, Political Representation, Sociability, Viceroyalty of New Granada

20 de Julho de 1810: um vislumbre da sociabilidade em torno do processo de independência

Resumo:

O artigo propõe uma análise da participação das elites, não só em Santa Fé mas também nas outras províncias de Nova Granada nos processos que levariam à instalação de uma Junta em Santa Fé. As circunstâncias que determinam a instalação deste Conselho e de vários outros nas capitais provinciais, bem como as pretensões políticas de tal Conselho e a sua composição são dadas a partir de alguns processos incipientes de sociabilidade com o objectivo de aceder à representação política do Vice-Reino. Dos jornais políticos de Caldas, Restrepo e Torres Tenorio, os espaços de sociabilidade que formam a elite da independência são diferenciados. Este artigo é o resultado do projecto de investigação intitulado "The Colombian Military Caudillos of the Second Generation, 1853-1902".

Palavras-chave: Elite, Estado, Independência, Representação Política, Sociabilidade, Vice-Representação da Nova Granada

Introducción

Recabar en los antecedentes de las personas que firman el acta del 20 de julio de 1810 en Santa Fe permite vislumbrar toda una serie de vínculos intelectuales, familiares y sociales. Tales vínculos resultan, a la luz de los acontecimientos, sumamente sugerentes y permiten preguntarse si tales vínculos tienen algo que ver en el proceso conocido como “independencia”. Sí, la respuesta es afirmativa, los actos en torno al 20 de julio serían protagonizados por un puñado de privilegiados, de cierto nivel cultural y social cuyos vínculos les permiten actuar de manera hasta cierto punto cohesionada para alcanzar sus objetivos. Dentro de ese grupo, no obstante, coexisten toda clase de individuos, y no es de extrañar que algunos sean bastante cercanos, y otros por el contrario rayen en la animadversión. La proximidad se halla mediada, en gran medida, por la naturaleza del vínculo: existen parentescos de sangre, parentescos políticos, compadrazgos o afinidades que se leen a la luz de la condición de condiscípulos en alguna de las dos corporaciones universitarias más relevantes de la capital virreinal: el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y el Colegio de San Bartolomé.

Este selecto grupo de personas vinculadas entre sí y detentadoras de un poder económico y social, así como de una singularidad cultural, pueden ser entendidas como una élite, rescatando la definición clásica de Monserrat Barras, que afirma que se entiende por élite “[...] una minoría que dirige, que se eleva sobre los demás, que sobresale²”. En este caso, la minoría ejerce un papel de superioridad intelectual, económica y social, pero anhela alcanzar el poder político, para de esa manera, consolidar su rol como élite dirigente. Y serán los vínculos establecidos entre sí los que permitan al grupo actuar lo suficientemente cohesionado como para afianzar su rol preponderante. De igual manera, para Ainara Vázquez se trata de un grupo social más o menos cohesionado debido a los diversos lazos o vínculos que se han entret Tejido: “los lazos familiares y de parentesco, de amistad, clientelismo y compadrazgo creados entre los individuos proporcionaron cohesión a esta élite. Fue esta afinidad interna del grupo la que permitió a las capas altas de la sociedad aumentar su prestigio social y ejercer un poder real a través del organigrama institucional”³.

Para abordar a los actores y su rol en los acontecimientos se utilizará el concepto de sociabilidad, para acercarse a caracterizar los vínculos tejidos con otros actores a través de los espacios comunes (espacios de sociabilidad). El estudio de las sociabilidades es un campo historiográfico relativamente

2 BARRAS, Monserrat. Las élites políticas. En: Revista del Centro de Estudios Constitucionales. 1991, no. 10, págs. 9-24.

3 VÁZQUEZ, Ainara. De la primera sangre de este reino. Las élites dirigentes de Santa Fe (1700-1750). Bogotá: Universidad del Rosario, 2010, 768 págs.

nuevo en los estudios sobre la política del siglo XIX en la hoy República de Colombia. Gilberto Loaiza ha definido las sociabilidades como formas de relacionarse, para luego explicar las diferentes dimensiones y espacios en los cuales acontecen los cambios y permanencias de estas maneras de relacionarse⁴.

Grosso modo, existen dos maneras de sociabilidad, según Loaiza. En primer lugar, la sociabilidad asociativa que corresponde a relaciones más o menos formalizadas en el marco de una opinión política formada y una identidad política indistinta⁵. Y otra sociabilidad más difusa que corresponde a los vínculos familiares, las relaciones de amistad y las basadas en jerarquías sociales⁶. Según Sandra Gayol⁷, el concepto de sociabilidad remite a una suerte de vida asociativa, formal e informal que puede ser traducida en una práctica política, en la cual los actores vinculados circunscriben una especie de acuerdo político, sea tácito o manifiesto.

La pertinencia del presente trabajo se ubica en la necesidad de dar una importancia más significativa a las asociaciones y vínculos existentes entre los actores del proceso político de formación de la Junta Suprema de Santa Fe, así como a los resultados de sus deliberaciones, que muy pronto desafiarán la soberanía regia para erigirse en una suerte de sustituto de la autoridad virreinal, pretendiendo conservar unido y en orden el antiguo virreinato, que caduca el 20 de julio de 1810, pues el virrey es despojado de su condición de representante simbólico de la soberanía. La pretensión de la Junta santafereña ha sido vista tradicionalmente como una lucha entre el centro y la periferia, un desatino de una ciudad, otrora centro político, que busca reducir a la obediencia provincias que muy pronto se dan cuenta de que, al no ser la sede del Virrey ni de la Real Audiencia, la preminencia de Santa Fe se halla, cuando menos, injustificada. Sin embargo, la adhesión a la Junta de Santa Fe de varios de los miembros más destacados de las élites regionales, permite cuestionar esta hipótesis, y destacar el papel de las élites regionales en el proceso de formación de la Junta de Santa Fe, al menos en el momento de su aparición. Esta aparición bien puede ser juzgada como insuficiente, pues en los casos de Popayán y Cartagena dista de ser tan numerosa como la de Santa Fe y Socorro, pero invita a repensar el acontecimiento.

De manera que se abordarán los acontecimientos en torno a la formación de la Junta Suprema de Santa Fe como la expresión de una sociabilidad de vieja data, fraguada al calor de los vínculos de parentesco y de la pertenencia a una élite social, los así llamados “españoles americanos” o “criollos”.

4 LOAIZA CANO, Gilberto. La sociabilidad y la historia política del siglo XIX. En: El siglo diecinueve colombiano. Bogotá: Plural, 2017, pág. 128.

5 *Ibíd.*, págs. 128-129.

6 *Ibíd.*, pág. 129.

7 GAYOL, Sandra. Sociabilidad. En: Diccionario del pensamiento alternativo. Buenos Aires: Biblos, 2008, págs. 495-497.

Estos vínculos se refuerzan también en las instituciones y corporaciones públicas, pues la mayor parte de los participantes pertenece a la *burocracia* establecida en la capital virreinal. Estos espacios en común permiten forjar los vínculos que explican el movimiento juntista y permiten rastrear intentos de este grupo por erosionar la autoridad regia en momentos tan tempranos como en el año de 1794.

Por consiguiente, el artículo propone un análisis acerca de la participación de las élites, no solo de Santa Fe sino de las otras provincias neogranadinas en los procesos que desembocarían en la instalación de una Junta en Santa Fe. El estudio de los diarios políticos de miembros de la élite como Francisco José de Caldas, José Joaquín Camacho, José Manuel Restrepo y Camilo Torres Tenorio, así como lo expuesto por reconocidos historiadores como Gilberto Loaiza, Armando Martínez Garnica, Víctor Uribe y Ainara Vázquez, permitirán comprender el acceso de un grupo de miembros de la élite santafereña a la representación política tras los acontecimientos del 20 de julio de 1810.

La realización del proyecto político: el 20 de julio

La intención de constituir soberanía tiene raíces en la vacancia ocasionada por la situación de Fernando VII, reconocido en toda América como rey legítimo de España y las Indias, en ese momento en manos de Napoleón. La ausencia del soberano inicia un debate político en torno no solo a la custodia de sus derechos sino al ejercicio de la autoridad política. Precisamente, la Junta Central de Sevilla pretende reconcentrar en sí misma los atributos que antes pertenecen a la persona del rey. Lo interesante de aquella sustitución transitoria es que las actuaciones de dicha junta no están sustentadas en el derecho divino ni en las tradiciones de la monarquía que apuntalan a la figura del rey como soberano absoluto. Ello hace que emerjan cuestionamientos a la legitimidad de esta Junta Central pues su poder no emana del monarca. Sin embargo, existen empresas comprometidas con alguna clase de cambio político, difícil de precisar, pues dichas empresas no se concretan. Tales empresas hallan más motivos para su propuesta de cambio político tras la ausencia de Fernando VII, puesto que ya no existe una rebeldía contra la autoridad del monarca al estar dicha autoridad cesante y el rey ausente.

Pese a que el contenido de la "Representación del cabildo de Santa Fe capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España", escrito en el año de 1809, nunca llega a ser remitido a la mencionada Junta Central, Camilo Torres advierte de la vacancia en el poder real, en parte subsanada por la creación de esta Junta Central. No obstante, el mismo contenido del escrito concibe dicha Junta Central como una autoridad transitoria, la cual debe, cuanto antes, convocar un cuerpo

representativo nacional. Según refiere la citada “Representación del cabildo de Santa Fe”, en enero de 1809 se convoca en España dicho cuerpo, con la sorpresa de que la representación de América en este es sensiblemente inferior. Según Torres, los doce millones de americanos están representados por nueve diputados, frente a treinta y seis que componen la representación de España⁸. Esta sensible disparidad numérica echa por tierra el discurso igualitario representativo de la Junta Central. Los territorios de América son verdaderas provincias y reinos de la monarquía española y como tales merecen una representación equitativa en el cuerpo que se está conformando. No hallando entonces motivos justos para la desigualdad representativa, Torres la denuncia y pasa a mencionar la necesidad de convocar una junta para la jurisdicción virreinal con el fin de que la Corona no se atomice ni se divida en varias opiniones y facciones⁹. Y es imperioso hacerlo debido a que los pueblos deben ser conscientes de las determinaciones que se están tomando para su seguridad¹⁰. La necesidad de constituir juntas que velen por los intereses de América es consecuencia de la desigualdad representativa ya mencionada, pues dicha desigualdad separa los intereses peninsulares de los intereses americanos. Según Torres, el fundamento de cualquier representación política debe ser la igualdad:

Igualdad, santo derecho de la igualdad; justicia que estriba en esto y en dar a cada uno lo que es suyo, inspira a la España europea estos sentimientos de la España americana. Estrecha los vínculos de esta unión; que ella sea eternamente duradera, y que nuestros hijos, dándose recíprocamente las manos de uno a otro continente, bendigan la época feliz que les trajo tanto bien. [...] Quiera el cielo que otros principios y otras ideas menos liberales no produzcan los funestos efectos de una separación eterna!¹¹.

Estas ideas reunidas por Camilo Torres ya cuentan con la adhesión de algunos connotados integrantes de la sociedad virreinal. Torres en su “Representación del cabildo de Santa Fe” entrega una lista de personas ilustres, cuyo voto es que se establezca una junta en la cabecera virreinal¹². Pese a que el texto de la “Representación del cabildo de Santa Fe” nunca llega a su destino, el documento parece vislumbrar el curso que tomarán los acontecimientos de continuar la política desplegada por las mencionadas autoridades españolas. Más que aguardar expectante los dictados de España, el antiguo virreinato vive sucesos convulsos, especialmente ante la perspectiva de la llegada de un nuevo virrey. Es tal la agitación

8 TORRES TENORIO, Camilo. Representación del cabildo de Bogotá capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España en el año de 1809. Bogotá: Imprenta de N. Lora, 1832, pág. 23.

9 *Ibíd.*, pág. 31.

10 *Ibíd.*, pág. 32.

11 *Ibíd.*, pág. 35.

12 *Ibíd.*, pág. 33.

popular que es la Real Audiencia la que presiona al virrey para que le cierre el paso a cualquier opción de junta¹³ mientras llega Francisco Xavier Venegas, designado como virrey ya no por la Junta Central sino por el Consejo de Regencia, el cual ha sustituido a la Junta Central como máxima autoridad.

Esta situación, en la cual se tienen diversos pronunciamientos provinciales que varían en su composición, es posiblemente la que desea evitar Camilo Torres y los adherentes a la idea de constituir una junta que represente a toda la jurisdicción virreinal y que tenga asiento en Santa Fe. En representación dirigida al cabildo de Santa Fe, Ignacio de Herrera, natural de Cali y residente en Santa Fe, manifiesta una pronta solución a los posibles males que traerá la constitución de múltiples juntas: “traiganse a esta capital los representantes o diputados de los pueblos más remotos, reúnanse aquí para que dicten las providencias que juzguen necesarias a la conservación de todos”¹⁴. Este deseo de uniformidad va aparejado con la necesidad de concentrar la soberanía en un solo sustituto de la autoridad real para todo el virreinato, evitando en lo posible la atomización. El 20 de julio de 1810 varios “notables” originarios de todo el virreinato deciden acometer la instalación, tan esperada, de una junta en Santa Fe. Entre los “notables” están José Acevedo y Gómez, Camilo Torres, Frutos Joaquín Gutiérrez, José María del Castillo y Rada, Gregorio Gutiérrez Moreno, Andrés Rosillo, Manuel Pombo, Tomás Tenorio, Antonio Gallardo, Nicolás Mauricio Omaña, Pablo Plata y Luis de Ayala, a quienes se les considera como desafectos al régimen español. A inicios del año, uno de ellos, Rosillo, ha sido puesto preso. La mayoría de los integrantes de la lista de “desafectos” coincide con los nombres que han sido referidos en el texto de la “Representación del cabildo de Santa Fe”: José Acevedo y Gómez, Camilo Torres y Tenorio, Frutos Joaquín Gutiérrez, Nicolás Mauricio de Omaña y Manuel Antonio de Pombo. Del selecto grupo de personas que figuran en las listas, ninguno ha nacido en Santa Fe. También existe otra lista de personajes sospechosos para las autoridades virreinales que ha empezado a circular en los primeros días de julio y a la cual alude José Acevedo y Gómez cuando escribe en carta del 21 de julio de 1810 a su primo Miguel Tadeo Gómez. En este documento, “Carta de José Acevedo y Gómez sobre los sucesos del 20 de julio de 1810”¹⁵, el propio Acevedo y Gómez relata los eventos en torno al acta del cabildo extraordinario del 20 de julio de 1810:

13 MARTÍNEZ GARNICA, Armando. La experiencia del Nuevo Reino de Granada. En: Las experiencias de 1808 en Iberoamérica. México: Universidad de Alcalá-Unam, 2008, págs. 374-375.

14 RESTREPO, José Manuel. Documentos importantes para la historia de la revolución de la República de Colombia en la América Meridional. Medellín: Universidad de Antioquia, 2009, pág. 52.

15 MARTÍNEZ GARNICA, Armando y QUINTERO, Inés. Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822). Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008, t. II, págs. 17-21.

A las siete de la mañana, querido primo, grandes acontecimientos políticos. ¡Somos libres! ¡Felices de nosotros! Se completó la obra que comenzó esa ilustre provincia. Antes de ayer averiguó este pueblo que unos cuantos facciosos europeos nos iban a dar un asalto en la noche de ayer y quitar la cabeza a diez y nueve americanos ilustres, en cuya fatal lista tengo el honor de haber sido el tercero, Benítez el primero y Torres el segundo. [...]. La noche del 19 vino el pueblo a guardarme, y si no le he contenido se precipita sobre los cuarteles¹⁶.

A pesar de que Acevedo y Gómez no identifica la totalidad de los diecinueve enlistados referidos como sospechosos para las autoridades virreinales, los nombres de los tres mencionados, Benítez, Torres y el propio Acevedo y Gómez, también se encuentran en el texto de la “Representación del cabildo de Santa Fe”, de igual manera son firmantes del Acta del cabildo extraordinario del 20 de julio de 1810 y son integrantes de la junta derivada del Acta. La participación directiva de aquellos ilustres se hace patente en los hechos políticos del momento, toda vez que tanto en uno como en otro documento se manifiesta el propósito de formar una junta cuya jurisdicción acoja a todo el virreinato. En los involucrados en los eventos del 20 de julio de 1810, en especial, en los firmantes del Acta se puede encontrar un rasgo común que los cobija, salvo contadas excepciones: los intereses derivados de su integración en los poderes institucionalizados y los vínculos establecidos en la capital virreinal. Como lo refiere Marín Leoz¹⁷, esto aplica incluso para los peninsulares que recién se integran a esta dinámica, exceptuando a Juan Jurado y Lainez y Gregorio José Martínez Portillo, porque su estancia en Santa Fe ha sido demasiado corta. La misma autora permite definir los elementos que caracterizan esta integración:

Un arraigo sustentado en la definición de un modelo de actuación que respondía, al tiempo que refrendaba, las exigencias de pertenencia a la élite rectora tanto de los abuelos y padres como de sus herederos. Los ejes de acción de este modelo fueron: la intervención en la administración municipal y, en ocasiones, regional, el ingreso de los descendientes criollos en los principales claustros académicos de la capital, una calculada y diseñada política matrimonial, la participación en el tráfico comercial y la adquisición de haciendas y su conversión en propietarios de diferentes recursos y rentas agropecuarias¹⁸.

16 *Ibíd.*, t. II, pág. 17.

17 MARÍN LEOZ, Juana María. Genealogía de un acta. Los firmantes del Acta del Cabildo Extraordinario de Santafé del 20 de julio de 1810. En: *Revista Memoria y Sociedad*. 2011, no. 31, pág. 14.

18 *Ibíd.*, pág. 14.

La inserción de recién llegados en la élite está mediada por el vínculo del matrimonio. Tras el matrimonio, los individuos son reconocidos como integrantes de la élite. Muchos de los participantes en el proceso son hijos de españoles recién llegados, como Antonio Nariño, Camilo Torres, Manuel de Bernardo Álvarez, Frutos Joaquín Gutiérrez y otros. La participación en espacios de sociabilidad como los claustros académicos y las corporaciones municipales también se configura como aspecto en común entre los firmantes del acta. De manera que los firmantes se hallan insertos en diversas clases de vínculos que les cohesionan como grupo.

En el desarrollo de la reunión se realizan varios llamados al virrey, quien rehúye a asistir en persona y ha delegado la participación con plenas facultades en el oidor Juan Jurado. En este momento se insiste en el origen popular del poder y de la autoridad con el cual han sido investidos los diputados, de tal modo que se recalca que no puede restringirse la “soberana voluntad del pueblo” a la aprobación o desaprobación de una autoridad extinta como la del virrey, quien además ha cesado una vez el pueblo ha reasumido los derechos emanados de su carácter soberano y los ha resignado en esos diputados. En el caso del virrey Amar y Borbón se aprueba que se le encargue la presidencia de la junta que va a ejercer el gobierno sobre la totalidad del reino. A través del oidor Jurado, acepta aquellas condiciones. Aunque la junta reemplaza la autoridad del virrey, este es desplazado por un cuerpo de gobierno colegiado que pretende absorberlo en medio de la transición de la autoridad cesante encarnada en el virrey hacia la autoridad emergente emanada del pueblo.

La junta establecida en Santa Fe no busca únicamente atender a los intereses locales de su provincia, como quizás sí lo hacen las juntas establecidas en Cartagena y Socorro. Esta intención se logra determinar en el Diario Político de Santa Fe del 27 de octubre de 1810¹⁹. Allí se ve la constitución de los poderes del incipiente Estado y, por lo tanto, la voluntad de conformar un gobierno, una nueva soberanía. La denominada “Junta Legislativa” se halla subdividida en las Comisiones de Hacienda, Gracia y Justicia, Estado, Guerra y Negocios Eclesiásticos. Conviene resaltar que no todos los firmantes logran integrar estos cuerpos de gobierno, únicamente veintitrés de ellos pasan de la Junta celebrada el 20 de julio a la Junta Legislativa. Esta junta tiene un “cuerpo ejecutivo” de siete individuos: José Miguel Pey, Manuel de Bernardo Álvarez del Casal, José Joaquín Camacho, Emigdio Benítez, Luis Eduardo de Azuola, José María Moledo y Nicolás de Omaña. Dos secretarios despachan los negocios del incipiente Estado: Camilo Torres y Tenorio lo es de Hacienda, Estado y Guerra, y Frutos Joaquín Gutiérrez de Caviedes de

¹⁹ CALDAS, Francisco José de y CAMACHO, José Joaquín [online]. Diario político de Santa Fe. Santa Fe: Imprenta Real, 1810. [Citado 6, enero, 2018]. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/diario-politico/indice.htm>.

Gobierno, Gracia y Justicia. También existe un tribunal judicial presidido por el antiguo oidor de la Real Audiencia, Juan Jurado, y del cual hacen parte José María del Castillo y Rada y José Gregorio Gutiérrez²⁰.

Al parecer, el cuerpo de gobierno constituido el 20 de julio de 1810 pretende remplazar en todas sus funciones a la autoridad regia, pues conforma comisiones encargadas de todos los ramos de la administración e indica para sí misma el título de “Junta Legislativa”. Esto señala su voluntad de legislar, libre e independientemente de la voluntad del monarca, pues en la estructura vigente antes de la instalación de la Junta, las leyes y disposiciones que regulan la sociedad provienen únicamente del rey. Aunque el rey es asesorado y aconsejado por cuerpos burocráticos conocidos como “Consejos”, la potestad de dictar leyes reside únicamente en él. De manera que hay un cambio significativo. La suplantación del rey es evidente: la Junta Legislativa es quien ejerce la soberanía en representación del pueblo. Esta representación se cristaliza el 20 de julio y a partir de dicho momento se limita la participación popular²¹. Al parecer, la magnitud de las decisiones de la Junta Legislativa deviene de su condición de sustituta del virrey. El virrey concentra gran parte de las atribuciones del monarca, ejerciendo su representación política y simbólica en toda la jurisdicción del virreinato²². Por ello, la Junta que lo sustituye puede abrogarse la representación legítima de la soberanía sobre todo el virreinato, aunque no queda claro cómo concilia su pretensión de sustituir a la autoridad virreinal aunque su origen sea popular.

La autoridad virreinal representa el ejercicio de la soberanía de la monarquía oscilando la junta entre la condición de representante del monarca y de representante del poder popular. De hecho, una de las consecuencias del cese de la autoridad virreinal puede ser la disolución del virreinato²³. No obstante, la Junta Legislativa parece ignorar esta posibilidad y, por el contrario, a finales de julio dictamina varios pasos conducentes al ejercicio del poder supremo y a la reconstitución del virreinato bajo su gobierno.

El día 23 la “Suprema Junta” expide un bando en el cual declara estar presidida por el virrey Amar y Borbón y actuar “a nombre del mismo leal y generoso pueblo”. Empero, afirma no actuar en “perjuicio de la Representación Nacional Interinaria del Supremo Consejo de Regencia, y su duración hasta el resultado de las Cortes Generales, o cesación en el caso de que desgraciadamente sea ocupada

20 MARTÍNEZ y QUINTERO, Op. Cit., t. II, pág. 57.

21 CALDAS y CAMACHO, Op. Cit.

22 Ello puede ser ampliado si se toma en cuenta el trabajo de Manuel Rivero Rodríguez, el cual dedica varios apartados a dilucidar la función del virrey. Véase RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel. La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII. Madrid: Akal, 2001, 366 págs.

23 MARTÍNEZ, Op. Cit., pág. 375.

la España del enemigo común”²⁴. También se declara representante de la soberanía de Fernando VII, adoptando formalmente en la invocación inicial la postura ambigua de declarar su origen popular y, a la vez, invocar la soberanía del monarca. En el bando se alega la justa agitación que conmueve los pueblos de las diferentes provincias del Virreinato de Nueva Granada y de la Capitanía General de Venezuela, citándolas como precedente para la imperiosa necesidad de hallar una fórmula que concilie las expresiones populares y la estabilidad política con el fin de evitar una peligrosa anarquía²⁵.

Aquí, ambiguamente, no se reconoce directamente la formación de un cuerpo nacional separado de España, mencionando aún al rey, al Consejo de Regencia y a la Junta de Sevilla. La motivación del bando es declarar una serie de principios que serán la base de una carta constitucional, un proceso que a todas luces busca erigir un cuerpo estatal distinto al de la monarquía. Entre los principios que anuncia para dicha constitución, se hallan la defensa de la religión católica y la defensa de los derechos de Fernando VII, “conservando este reino a su augusta persona”²⁶.

Tres días después, el 26 de julio de 1810, se levanta un acta que expresamente desconoce la autoridad del Consejo de Regencia, dejando atrás parte de lo consignado en el anterior bando²⁷. A fin de tomar tal decisión, se examinan diversas cuestiones como el sentir popular; la usurpación de los derechos del pueblo y, especialmente, la designación arbitraria de autoridades en la Península; la arbitrariedad de tales designaciones se debe a que han sido realizadas sin el consentimiento de los pueblos de las Américas y sin que participen de dichas designaciones representantes americanos en igual proporción que los peninsulares. Las actitudes de la Junta Central de Sevilla determinan tal decisión, pues quiere extender su autoridad a todos los territorios de la monarquía solo por estar ubicada en la antigua metrópoli. A su vez, el Consejo de Regencia está compuesto de manera azarosa y antinatural, pues surge ante inexcusables presiones por parte de los invasores franceses y sin la participación de los territorios americanos; de forma que las anomalías en su composición no dejan otra alternativa que declarar cesado su imperio sobre el antiguo virreinato²⁸.

Tal acta considera que las antiguas provincias conservan esa condición pese a que la autoridad española ha cesado, declarando que uno de sus objetivos más importantes es “atajar la disonancia de los ecos de nuestras provincias y ocurrir a despedazar el monstruo de la división, antes que la anarquía

24 MARTÍNEZ y QUINTERO, Op. Cit., t. II, pág. 23.

25 *Ibíd.*, t. II, pág. 24.

26 *Ibíd.*, t. II, pág. 25.

27 *Ibíd.*, t. II, pág. 32.

28 *Ibíd.*, t. II, págs. 34-36.

venga a despedazar nuestros pueblos”²⁹. También se previene a las autoridades de Cartagena acerca del desconocimiento al designado virrey, Francisco Xavier Venegas, señalando que una vez llegado a esta ciudad se le debe exponer el estado de las cosas en la antigua cabecera virreinal y no se le debe admitir como investido de alguna autoridad³⁰. De esta manera, parece consolidarse la posibilidad de conformar un Estado independiente, completamente distinto a España, gobernado por notables oriundos de todo el antiguo virreinato. En manos de este selecto grupo, tanto por su riqueza material como por su formación intelectual, se hallan los destinos del antiguo Virreinato de Nueva Granada y serán ellos los que protagonizarán los intentos de su reconstitución política.

Juntas independentistas: culminación de los espacios de sociabilidad

Para comprender la naturaleza del fenómeno juntista del año de 1810 en Santa Fe es necesario recabar en los vínculos de los participantes, para entender por qué estos actúan como una entidad política cohesionada, al menos en ese primer momento. Un análisis de los espacios de sociabilidad de los implicados permite no solamente caracterizar el grupo, sino visibilizar las posibles razones que subyacen a las acciones de dicho grupo, pues permitirá sugerir fines específicos comunes, que necesariamente surgen de los espacios de sociabilidad que comparten los individuos.

En Santa Fe existen tres claustros académicos: el Real Colegio Mayor y Seminario de San Bartolomé, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y la Real y Pontificia Universidad en el Colegio de Santo Tomás de Aquino. La mayor parte de los firmantes hace sus estudios en los dos primeros claustros, lo que aunado con la participación de los graduados como catedráticos de sus centros de estudios permite inferir una influencia generacional, no solo por los vínculos familiares sino también por la relación catedrático-colegial. La concurrencia a uno de estos claustros implica algo más allá de la formación. Consiste, pues, en la refrendación de la pertenencia a una élite que está apropiándose del poder civil y religioso, tanto en la misma ciudad de Santa Fe como en la jurisdicción virreinal. Más allá del requerimiento formativo para poder realizar las funciones propias de los oficios, esto parece apuntar a una transmisión generacional de los atributos que permiten ostentar el poder adquirido por los ascendientes y el acceso a los mismos por los descendientes. Uribe Urán hace hincapié en el presunto origen “aristocrático” de todos sus pensionados, así como en una formación intelectual que no se contenta con la simple rutina de los claustros, sino que se complementa con toda clase de tertulias y

29 *Ibíd.*, t. II, pág. 37.

30 *Ibíd.*, t. II, pág. 39.

certámenes, desde los cuales se forjan inclinaciones republicanas³¹. Participan en los acontecimientos no solo los tres rectores de las corporaciones, sino también vicerrectores y catedráticos.

En la relación de los nombres neogranadinos firmantes del Acta del 20 de julio de 1810, según formación académica, treinta de ellos pertenecen, la mitad al Colegio del Rosario y la otra mitad al Colegio de San Bartolomé. Esto sugiere cierta representatividad de los principales claustros de Santa Fe en los hechos del 20 de julio y la coligación de varias generaciones de egresados de los dos principales claustros para realizar un acto político tan importante como el que se acrisola en la refrendación del Acta firmada por cincuenta y un personas. Según Soto Arango, a partir del año de 1794 los claustros son señalados como focos de agitación política³², después de que varios de sus alumnos salen implicados en dicha “conspiración”. En efecto, Sinforoso Mutis y José María Cabal están vinculados a tales centros en calidad de alumnos: el primero, en el Rosario, y el segundo, en San Bartolomé. Ello parece confirmarse, pues la mayoría de los firmantes está vinculado a estos centros de enseñanza. Las relaciones en el seno de los claustros educativos permiten la afinidad de alumnos y profesores, queda entonces demostrado que se trata de un espacio de sociabilidad, en la cual se forman vínculos intelectuales y sociales que más adelante devendrán en participación política, en la incorporación a los empleos públicos, y en algunos casos, en lazos de parentesco y matrimoniales.

Aunque el acceso a los cargos “superiores” es difícil, existe toda una red burocrática en las capitales virreinales que se ha convertido en la máxima aspiración de las élites locales de cada uno de los virreinos. Jaime Rodríguez señala la necesidad que tienen las élites locales de aumentar su prestigio e influencia en la sede del poder virreinal, por lo cual buscan no solo acceder a empleos en dicha capital, sino también aproximarse al alto funcionario virreinal, cuyo poder político es envidiado por los “criollos”³³. Condenados a los empleos subalternos, los criollos deberán permanecer apegados a su función burocrática, y permanecer excluidos de la toma de decisiones.

Ainara Vázquez en el estudio titulado “De la primera sangre de este reino. Las élites dirigentes de Santa Fe. 1700-1750” analiza para una generación que precede a la que realiza los sucesos políticos del año de 1810, la configuración de un cuerpo burocrático dividido en dos capas. La primera de ellas se corresponde con los funcionarios enviados desde España por la Corona. La segunda de ellas se

31 URIBE URÁN, Víctor M. Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia. 1780-1850. Medellín: Universidad Eafit, 2008, pág. 211.

32 SOTO ARANGO, Diana Elvira. El movimiento de estudiantes y catedráticos en Santa Fe de Bogotá a finales del siglo XVIII. En: Revista Historia de la Educación Colombiana. 1999, no. 2, pág. 52.

33 RODRÍGUEZ, Jaime. La independencia de la América Española. México: Fondo de Cultura Económica, 2016, pág. 39.

corresponde con funcionarios de menor rango que en muchos casos pertenecen a la élite local. Según Vázquez, tanto los funcionarios civiles como los eclesiásticos cumplen con este estándar. Así, en el caso de los funcionarios de la Corona, los virreyes y oidores son designados desde España, pero empleos como el de alguacil mayor y otros “oficios subalternos” permanecen ligados a los criollos, si bien en algunos casos se accede a ellos mediante subasta pública³⁴. Los eclesiásticos también experimentan un comportamiento similar; pues el arzobispo es designado desde España, las dignidades de la catedral, es decir, los diversos grados y oficios de esta, permanecerán en manos de criollos en su mayoría³⁵.

En algunos casos permanecen vinculados a la catedral, como Andrés Rosillo, que es canónigo magistral, el medio racionero Nicolás Cuervo (que además se desempeña como rector del Colegio de San Bartolomé) y el arcediano Juan Bautista Pey y Andrade. Además de ello, gran número de criollos ocupa no solo los curatos de la ciudad de Santa Fe, sino de algunas poblaciones aledañas. Por la parte de los funcionarios de la Corona, se puede observar un gran número de estos implicados en los sucesos del año de 1810: en el caso de la Contaduría Mayor de Cuentas, el contador mayor, Manuel de Bernardo Álvarez, se halla activamente sumado al proceso, así como el contador mayor honorario, Luis Eduardo de Azuola. En el caso de la Real Caja, el tesorero, Pedro Groot, se halla vinculado. La lista la completan funcionarios de la Real Audiencia como Frutos Joaquín Gutiérrez que sirve como agente fiscal de lo criminal, el administrador de la renta de tabacos, José Martín París, así como funcionarios de la Casa de la Moneda, entre ellos, el superintendente Manuel Pombo y el tesorero José Sanz de Santa María. Tales funcionarios de la Corona aparecen incluso ligados a otros intentos previos, por lo cual es presumible que al calor de su condición de funcionarios se establezcan vínculos políticos.

El cabildo ocupa un rol predominante en el proceso. Ainara Vázquez subraya cómo el cabildo permanece como patrimonio de la élite local criolla, si bien se dan casos de “arraigo” en los cuales recién llegados de la Península se insertan en la sociedad local y ocupan plazas en el cabildo, muy frecuentemente por matrimonio³⁶. Uribe Urán refiere al cabildo como una colección de cargos honoríficos, que si bien no constituyen un empleo remunerado, aumentan el prestigio y revalidan los vínculos locales³⁷. Para Sosa Abella es una institución tradicional que expresa el poder local y emerge como legitimante y depositaria de la soberanía en torno a los sucesos del año de 1810³⁸. No obstante, Sosa Abella también señala que en la mayoría de las veces, no basta con la simple acción del cabildo

34 VÁZQUEZ, Op. Cit., pág. 93.

35 VÁZQUEZ, Op. Cit., pág. 200.

36 *Ibíd.*, pág. 132.

37 URIBE, Op. Cit., pág. 76.

38 SOSA ABELLA, Guillermo. Representación e independencia, 1810-1816. Bogotá: Icanh, 2006, pág. 195.

para instaurar el nuevo orden político, sino que se recurre a la figura de “cabildo abierto”, procurando sumar a diversos sectores a las deliberaciones. Con todo, el peso del cabildo en los acontecimientos políticos es innegable: basta reparar en los actores ligados al 20 de julio de 1810 para determinar la importante participación del cabildo. El asesor Camilo Torres y el regidor José Acevedo y Gómez se hallan vinculados al proceso desde el año de 1809. Del cabildo surge la iniciativa de enviar una representación a la Junta de Sevilla, si bien no llega a su destino. El acta del 20 de julio es refrendada por el Cabildo en pleno, de hecho, este se transforma en la Junta Suprema de Santa Fe cuando abre sus puertas a diferentes integrantes de la élite.

Posteriormente, al conformarse la Junta, se designa otro cabildo encabezado por el antiguo regidor Juan Nepomuceno Rodríguez del Lago y Francisco Heredia Suescún como alcaldes de primero y segundo voto respectivamente. La adhesión de la mayoría de los integrantes del Cabildo al proyecto no puede ser espontánea: necesariamente tiene que existir un acuerdo entre los vinculados, de otra manera, el proceso se habría visto truncado. El cabildo ejerce el rol de representación local, más que nada, de la élite local, pasando a convertirse en el garante de la transición hacia una nueva soberanía.

Sin embargo, uno de los vínculos más fuertes es el del parentesco. Generaciones de enlaces matrimoniales han construido una red de parentescos sumamente densa en la que es posible vincular a casi todos los integrantes de la élite. La masiva llegada de peninsulares y la inserción de estos a través del matrimonio es una de las más rescatables características de esta dinámica, tales peninsulares en varias ocasiones arriban con un empleo proveído por el monarca y su inserción en la sociedad local les garantiza fortuna. Pese a que existe una clara prohibición para esta práctica, existe también la posibilidad de burlar la norma pagando una dispensa³⁹. Es el caso de quien quizás forja la red familiar más determinante para los sucesos del 20 de julio: el fiscal de la Real Audiencia, Manuel de Bernardo Álvarez. Ainara Vázquez reconstruye la red familiar tejida por este funcionario⁴⁰, quien casa a sus hijos e hijas con influyentes integrantes de la élite local, así, su hija Catalina se casa con el comerciante peninsular Vicente Nariño y Vázquez, que además es funcionario de la hacienda virreinal. Otra de sus hijas casa con el administrador de correos, García Olano. Su hijo homónimo, Manuel de Bernardo Álvarez del Casal casa con María Josefa Lozano de Peralta González Manrique, la hija del primer Marqués de San Jorge.

39 “La existencia de un pequeño grupo de funcionarios del estado de alto nivel, emparentados entre sí por matrimonios interfamiliares, contradecía la teoría de gobierno borbónica. Junto con muchas otras reformas, los Borbones intentaron reducir la corrupción y el nepotismo burocráticos. Prohibieron que los altos funcionarios se casaran con mujeres de su jurisdicción, con el fin de mantener una burocracia imparcial. Pero esa política se estrelló contra la flexibilidad con que se concedían los permisos para casarse; o también era burlada por los burócratas de los diversos virreinos, donde florecían las redes familiares a pesar de las medidas antisépticas de la Corona”. Ver: URIBE, Op. cit., pág. 115.

40 VÁZQUEZ, Op. Cit., págs. 86-88.

La segunda generación implica más alianzas matrimoniales con diversos funcionarios del virreinato como Pedro Groot y Alea, Luis Eduardo de Azuola, José Vicente Ortega y Mesa y José María Carbonell, ellos son los esposos de cuatro de las sobrinas de Manuel de Bernardo Álvarez del Casal, por lo tanto, no resulta extraño que todos los anteriores resulten envueltos en los acontecimientos en torno al 20 de julio de 1810. Al parentesco se suma la condición de funcionarios que ostentan para establecer un patrón muy importante de configuración de sociabilidades.

Otro caso relevante es el de la familia Ricaurte, entre los que se destaca Antonio Baraya y Ricaurte, hijo de Francisco Baraya y La Campa, gobernador de Girón y Antioquia (funcionario de la Corona) y María Rosalía Ricaurte y Mauris. El hermano de María Rosalía, Juan Esteban, casa con María Clemencia Lozano de Peralta y González Manrique, hija del primer marqués de San Jorge, de dicha unión nace Antonio Ricaurte y Lozano, el famoso "héroe de San Mateo". Más aún, María Andrea Ricaurte Mauris, hermana de Juan Esteban y María Rosalía, casa con el administrador de tabacos y pólvora, José Martín París Álvarez, que firma el acta del 20 de julio y participa en el primer gobierno conformado luego de este hecho. Sus vástagos, José Ignacio, Mariano y Joaquín se enlistarán prontamente en el ejército bajo la dirección de sus primos, el coronel Baraya y el capitán Antonio Ricaurte. Queda claro que existen vínculos de parentesco tejidos a lo largo de generaciones que al parecer, se convierten en un vínculo de sociabilidad efectivo a la hora de tomar acciones políticas en torno al 20 de julio.

Conclusiones

Diferentes espacios de sociabilidad han configurado un grupo social diferenciado, una élite compuesta por individuos estrechamente vinculados. En el seno de tal élite se originan diversos cuestionamientos a la autoridad de la Corona, en parte en torno al acceso a los máximos cargos de representación política y al ejercicio de la soberanía política. El estudio permite concluir que se trata de un proyecto político de una élite relativa a la mayoría de las provincias de la entidad virreinal, pues Santa Fe representa una pequeña parte de las élites de cada sociedad local. La élite establecida en Santa Fe se puede caracterizar como un círculo exclusivo y reducido, en el que sus individuos se hallan interconectados a través de maneras múltiples y diversas, las cuales en parte explican por qué dicha élite participa masivamente en los sucesos del 20 de julio de 1810. Más allá del discurso patriota e idealista, resulta claro que se trata de la expresión política de una élite cuyas aspiraciones no son otras que su consolidación como cabeza social, económica y política. Así, los sucesos pueden ser leídos a la luz de las acciones coordinadas de un grupo recurrente, que por lo menos hasta el 26 de julio actúa unido y en consonancia con la idea

que desarrolla a lo largo de quince años de experiencias: concentrar en sí mismo la soberanía política. De esa manera, los vínculos tejidos en los diversos espacios de sociabilidad en los claustros educativos, en los cuerpos de funcionarios, en las corporaciones municipales y en el desarrollo de una red de parentesco, demuestran su eficacia política.

Finalmente, en los hechos del 20 de julio de 1810 existe un grupo de personas interesado en acceder a la representación política, en otras palabras, en ejercer el gobierno. Estas personas se hallan motivadas por la ausencia del monarca y se amparan en el desconocimiento de su derecho a la igualdad manifestado por las dos instituciones que se declaran legítimas soberanas mientras dura la ausencia de Fernando VII: la Junta Central de Sevilla y el Consejo de Regencia. El propósito inicial de constituir un gobierno de igualdad representativa entre americanos y peninsulares excede sus límites iniciales y comienza a transformarse en todo un deseo de construir una soberanía independiente de la peninsular.

Fuentes documentales

CALDAS, Francisco José de y CAMACHO, José Joaquín. Diario político de Santa Fe. Santa Fe: Imprenta Real, 1810. Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/historia/diario-politico/indice.htm>.

RESTREPO, José Manuel. Documentos importantes para la historia de la revolución de la República de Colombia en la América Meridional. Medellín: Universidad de Antioquia, 2009, 41 págs.

TORRESTENORIO, Camilo. Representación del cabildo de Bogotá capital del Nuevo Reino de Granada a la Suprema Junta Central de España en el año de 1809. Bogotá: Imprenta de N. Lora, 1832, 36 págs.

Bibliografía

BARRAS, Monserrat. Las élites políticas. En: Revista del Centro de Estudios Constitucionales. 1991, no. 10, págs. 9-24.

GAYOL, Sandra. Sociabilidad. En: Diccionario del pensamiento alternativo. Buenos Aires: Biblos-Universidad Nacional de Lanús, 2008, págs. 495- 497.

LOAIZA CANO, Gilberto. La sociabilidad y la historia política del siglo XIX. En: El siglo diecinueve colombiano. Bogotá: Plural, 2017, págs. 127-159.

MARÍN LEOZ, Juana María. Genealogía de un acta. Los firmantes del Acta del Cabildo Extraordinario de Santafé del 20 de julio de 1810. En: Revista Memoria y Sociedad. 2011, no. 31, págs. 9-28.

MARTÍNEZ GARNICA, Armando. La experiencia del Nuevo Reino de Granada. En: Las experiencias de 1808 en Iberoamérica. México: Universidad de Alcalá-Unam, 2008, págs. 365-380.

MARTÍNEZ GARNICA, Armando y QUINTERO, Inés. Actas de formación de juntas y declaraciones de independencia (1809-1822). Reales Audiencias de Quito, Caracas y Santa Fe. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2008, 315 págs.

RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel. La edad de oro de los virreyes. El virreinato en la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII. Madrid: Akal, 2001, 366 págs.

RODRÍGUEZ, Jaime. La independencia de la América Española. México: Fondo de Cultura Económica, 2016, 469 págs.

SOTO ARANGO, Diana Elvira. El movimiento de estudiantes y catedráticos en Santa Fe de Bogotá a finales del siglo XVIII. En: Revista Historia de la Educación Colombiana. 1999, no. 2, págs. 45-68.

SOSA ABELLA, Guillermo. Representación e independencia, 1810-1816. Bogotá: Icanh, 2006, 312 págs.

URIBE URÁN, Víctor M. Vidas honorables. Abogados, familia y política en Colombia. 1780-1850. Medellín: Universidad Eafit, 2008, 444 págs.

VÁZQUEZ, Ainara. De la primera sangre de este reino. Las élites dirigentes de Santa Fe (1700-1750). Bogotá: Universidad del Rosario, 2010, 768 págs.